



Código de Ética y Conducta

La ética de los empleados de la compañía es uno de los ejes principales para construir país.

INTODUCCION

Conscientes de las responsabilidades que tenemos frente a la sociedad, al sector y al país, Corredor Empresarial S.A. se compromete en liderar una política empresarial uniforme y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico bajo un estricto cumplimiento y respeto por la ley.

Por ello, el presente Código de Ética y Conducta enuncia los principios y reglas de conducta que buscan regir la actitud y el comportamiento de los directivos, empleados, y colaboradores de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución, mediante la promoción de los principios y valores que engrandecen la persona y nuestra organización.

El propósito general de nuestra compañía es establece nuestros valores corporativos, siguiendo pautas de actuación orientadas hacia el respeto a la legalidad, la asunción de principios de ética profesional de régimen interno, para auto-regular el comportamiento de las personas que conforman la organización y garantizar una mayor transparencia y protección a nuestros clientes

Corredor Empresarial S.A. ha establecido con carácter interno, un Código de Ética y Conducta con el objeto de garantizar que toda su actividad se realice no solamente en el más estricto respeto a la legalidad aplicable, sino también dentro del marco de elevados principios éticos.

Contenido

INTODUCCION	1
1. AMBITO DE APLICACIÓN	3
2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	3
2.1. MISIÓN	3
2.2. VISIÓN	3
2.3. VALORES	3
3. PRINCIPIOS	4
3.1. Principio I Obligaciones con entidades del estado	4
3.2. Principio II Obligaciones para con nuestros clientes	4
3.3. Principio III Obligaciones para con los Accionistas	4
3.4. Principio IV Obligaciones Internas	5
4. DESCRIPCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS	6
5. DISPOSICIONES PARTICULARES	8
1. PREVENCIÓN DEL LAFT	10
2. CONFLICTO DE INTERÉS	11
3. SANCIONES	13
3.1. DE CARÁCTER LABORAL	13
3.2. DE CARÁCTER PENAL	14
4. HISTORIAL DE CAMBIOS.	0

1. AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética y Conducta que aquí se presenta, es de obligatorio conocimiento y aplicabilidad para todos sus directivos, empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A.

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el empleado.

2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

2.1. MISIÓN

Participar en todas las licitaciones, contratos u oportunidades a nivel nacional en lo relacionado con juegos de suerte y azar y operaciones transaccionales, con la mayor rentabilidad posible, potencializando las sinergias entre las empresas de los socios y aliados que permitan consolidar la mayor red transaccional del país.

2.2. VISIÓN

Creer constantemente, con solidez, sostenibilidad, incrementando el patrimonio de sus accionistas, convirtiendo a Corredor Empresarial S.A. en una empresa líder y referente en todo lo que incluye su objeto comercial.

2.3. VALORES

Servicio: respondiendo a las expectativas y necesidades de nuestros clientes constituye una orientación prioritaria de toda nuestra actividad.

Respeto: es la base fundamental para la convivencia sana y pacífica entre los miembros de la sociedad, abarca todas las esferas de la vida empezando por lo que nos debemos a nosotros mismos y a todos nuestros semejantes, a los seres vivos y a la naturaleza en general, sin olvidar a las normas sociales a las leyes y a la patria.

Responsabilidad: es la conciencia acerca de la consecuencia de todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás, la responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera la confianza y tranquilidad entre las personas.

Integridad: implica que todas nuestras acciones estarán acompañadas por acciones de rectitud, bondad, honradez, libres de tacha; además que nos obliga a cumplir aquellas promesas y compromisos.

Trabajo en equipo: La empresa valora el aporte brindado por cada miembro del equipo, trabajamos de forma global y comprometida para alcanzar metas en común promociones abiertas y comunicación, reconoceremos la importancia de la sumatoria de cada uno de los integrantes de la empresa

3. PRINCIPIOS

3.1. Principio I Obligaciones con entidades del estado

Corredor Empresarial SA está comprometida con los requerimientos que le hagan las entidades del estado que ejercen control sobre ella. Es el compromiso de la empresa estar siempre informados acerca de las obligaciones legales y contractuales que le correspondan.

Adicionalmente, la empresa está comprometida en establecer un clima de cooperación con las entidades que lo requieran.

3.2. Principio II Obligaciones para con nuestros clientes

Servir a nuestros clientes con el más alto sentido de integridad,

Evitar cualquier conflicto real, potencial o percibido que se pudiese dar entre los intereses Corredor Empresarial y los intereses personales de los clientes

3.3. Principio III Obligaciones para con los Accionistas

Mantener a los accionistas informados, en este caso la junta directiva, como máximo órgano directivo, sobre cualquier incumplimiento de lo contemplado en este Código de Ética y Conducta, así como cualquier posibilidad de incumplimiento de algún principio o de alguna área de la empresa.

Esta regla complementa el deber de la alta dirección y del máximo órgano directivo de asegurar la permanencia y mejora de un sistema de información adecuado en Corredor Empresarial SA, diseñado en forma razonable para proveer información exacta y suficiente para permitir que puedan formular un juicio informado, tanto sobre el

cumplimiento de nuestra organización con la ley, como sobre su desempeño de negocio.

3.4. Principio IV Obligaciones Internas

Todos los empleados estarán obligados a cumplir con la Constitución y las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por CORREDOR EMPRESARIAL S.A.

Los procedimientos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de sus empleados en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.

Los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Actuar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de CORREDOR EMPRESARIAL S.A.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo

hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., de sus clientes, usuarios accionistas y directivos.

También, como parte de las directrices de la empresa y el cumplimiento legal, Corredor Empresarial SA implementa el SGSST basado en las normas legales que lo rigen, lo anterior para asegurar la salud y el bienestar de sus empleados durante la ejecución de sus actividades.

Adicionalmente, para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los establecidos con el cliente, Corredor Empresarial mantiene y mejora su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) con base en la NTC ISO 9001 y la NTC ISO 27001 respectivamente.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Se entiende por actos incorrectos el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un directivo, empleado de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la empresa.

Los actos incorrectos pueden involucrar a empleados, exempleados, proveedores, directivos, socios, clientes, entre otros. Las principales categorías son las siguientes:

a. Apropiación indebida de recursos, incluida la información

- Hurto en sus distintas clasificaciones.
- Abuso de confianza.
- Desviación o uso indebido de información privilegiada.
- Malversación y destinación diferente de recursos.

b. Malversación de activos

Se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento. Dicha malversación comprende:

- Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
- Apropiación de dinero o similares, así sea de manera temporal.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

c. Corrupción

Definida como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo, empleado de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un tercero a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales CORREDOR EMPRESARIAL S.A. tiene relaciones contractuales.
- Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

d. Falsos reportes

Tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Realizar falsos reportes para engañar a CORREDOR EMPRESARIAL S.A o a las autoridades estatales.

e. Incumplimiento de obligaciones legales

- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.

- Ocultamiento deliberado de violaciones legales.

f. Abuso tecnológico

Incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje.

5. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios en cada una de las siguientes disposiciones.

En el ejercicio de sus funciones: Deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.

Respeto a la legalidad: Aplicación de principios de ética profesional de régimen interno, para autorregular nuestro comportamiento y garantizar una mayor transparencia y protección a nuestros clientes.

Reserva: Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales, no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
- Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los empleados de otras áreas de la compañía, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A.
- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. o de terceras personas.

Confidencialidad: Los empleados deberán mantener la debida

reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, el saber cómo, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a CORREDOR EMPRESARIAL S.A., sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Uso Adecuado de Recursos: deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente que haya sido autorizada.

Divulgación de la Información: toda la divulgación de información a clientes y usuarios, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el Gobierno Corporativo de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., así como la información de cuentas y operaciones de clientes, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

Relación con las Autoridades: las relaciones de los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. con el gobierno, en ejercicio de su cargo, con las empresas gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

En Relación con los Clientes y Usuarios: los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.

Relación con los Proveedores: deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos, y adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual SARLAFT y en las necesidades de CORREDOR EMPRESARIAL SA., conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de

precios, entre otros.

Relación con los Competidores: se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con las demás empresas del sector de Juegos de Suerte y Azar de acuerdo con los principios de la sana competencia.

En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

Relaciones en el Ambiente de Trabajo: las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. y el presente Código de Ética y Conducta.

Regalos e Invitaciones: los intereses comerciales de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los Empleados del CORREDOR EMPRESARIAL S.A., no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el CORREDOR EMPRESARIAL S.A., que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados al CORREDOR EMPRESARIAL S.A., por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

Con cumplimiento de nuestro proyecto de Empresa, que define el marco de nuestros valores corporativos, el estilo de dirección y la política de recursos humanos.

1. PREVENCIÓN DEL LAFT

Las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Salud y de Coljuegos están obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Estas medidas harán parte del sistema integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, el cual deberá mantenerse actualizado de manera permanente, según la resolución vigente por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del SIPLAFT en las empresas del sector de Juegos de Suerte y Azar, localizados, novedosos, y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares autorizados por Coljuegos.

CORREDOR EMPRESARIAL S.A. ha adoptado una serie de políticas, procedimientos para identificar, prevenir, controlar y reportar situaciones que puedan comprometer a la compañía en temas legales y reputacionales por el involucramiento de actividades ilícitas definidas en el Código Penal Colombiano (artículos 323 y 345). Dichas políticas se encuentran plasmadas en el Manual SARLAFT, el cual es aprobado por la Junta Directiva, su cumplimiento es obligatorio para todos los empleados de la compañía.

2. CONFLICTO DE INTERÉS

La empresa como sus empleados deberán comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.

Los intereses de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. priman sobre los intereses personales individualmente considerados y sobre los de clientes y demás relacionados con sus actividades.

Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados directa o indirectamente con los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., es por ello que:

- Todos los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la compañía y sobre el logro de metas

comerciales.

- No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, empresas o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses de CORREDOR EMPRESARIAL S.A.
- Los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos o aquellas se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y la financiación al terrorismo.
- El logro de metas comerciales o financieras se realizará con operaciones que cumplan en un todo con las normas legales.
- Los empleados de CORREDOR EMPRESARIAL S.A. deberán reportar, en la forma como se establece en los procedimientos del SARLAFT, las operaciones inusuales y/o sospechosas de los clientes, proveedores, accionistas, empleados de la compañía y se abstendrán de ejecutarlas cuando exista orden expresa al respecto.
- La obligación de reserva respecto de las operaciones y transacciones reportadas por superar los topes de efectivo establecidos por la autoridad regulatoria y de las inusuales y/o sospechosas, primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su transacción.
- Los empleados se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales y/o sospechosas que realice la compañía u organismos de Control y Supervisión externos.
- No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero (persona natural o jurídica).
- En el evento en que algún familiar de algún empleado de CORREDOR EMPRESARIAL S.A., dentro del cuarto grado de

consanguinidad o tercero de afinidad o socio o vinculado a él, resulte involucrado en actividades delictivas, el empleado deberá poner en conocimiento de manera escrita este hecho de manera inmediata a su superior jerárquico y con esa misma oportunidad lo comunicará al área de Cumplimiento.

- Los empleados se abstendrán de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los cuales sostengan negocios particulares.
- No podrán garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya aprobación final dependa de otro.
- Se abstendrán de exigir, sugerir o recibir remuneración o beneficio económico, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé para sí o para otros, de parte de clientes, gestores, asesores, usuarios o proveedores con los cuales tengan relación por razón del desempeño de su cargo.
- No concederán directa o indirectamente, remuneración, comisión, corretaje y otro beneficio, para obtener la favorabilidad de un negocio.

3. SANCIONES

Cuando se determine por parte de las entidades o áreas competentes, que se ha incurrido en conducta violatoria por parte de los empleados, ya sea por acción u omisión en la aplicación de los procedimientos, normas y reglas éticas que sobre el particular se han establecido, se podrán originar los siguientes tipos de sanciones:

3.1. DE CARÁCTER LABORAL

Sanciones aplicadas directamente por CORREDOR EMPRESARIAL S.A.

- Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
- Suspensión del Contrato de Trabajo, la primera vez por el término de ocho (8) días. En el evento que se detectasen conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión del contrato se efectuará hasta por dos (2) meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos.

- Si la acción u omisión de la conducta reviste una sanción administrativa más drástica, en ocasión de los hechos y circunstancias que hayan rodeado el incumplimiento de las normas en mención, podrá optarse por la desvinculación laboral a través de la cancelación del Contrato de Trabajo.

Las anteriores sanciones no se limitan a las citadas, sino que se complementan a las contempladas en el documento GTH-DES-IN-02 Reglamento Interno de Trabajo.

3.2. DE CARÁCTER PENAL

CORREDOR EMPRESARIAL S.A. procederá a formular la denuncia penal respectiva de manera inmediata contra el empleado que dolosamente realice cualquier comportamiento punible.

Cualquier incumplimiento a los principios y directrices establecidos en este código deberá ser reportado al representante legal y/o representante legal suplente a los correos gerentegeneral@compresarial.co y gerenteadministrativo@compresarial.co y/o de manera escrita a las instalaciones de la empresa como sigue: Calle 26 #69D-91 , Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal, Oficina 802.

4. HISTORIAL DE CAMBIOS.

HISTORIAL DE CAMBIOS Y REVISIONES

* La naturaleza de los cambios de los documentos son los siguientes:

- | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Creación del Documento. | 4. Adecuación de las Normas Legales. | 7. Unificación de los documentos. |
| 2. Ajustes en el contenido. | 5. Modificación del nombre. | 8. Revisión sin modificaciones. |
| 3. Adecuación de la Norma Fundamental. | 6. Cambios en la Estructura. | 9. División del Documento. |

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	* Naturaleza del Cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	2013.11	Creación del Documento	1	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Representante de la Dirección
02	2017.04	Adecuación de la Norma Fundamental	3	Oficial de Cumplimiento – Gerente Jurídica	Oficial de Cumplimiento – Gerente Jurídica	Representante de la Dirección
03	2020.02.11	Eliminar contenido LAFT ya que todo el tema se concentra en el GG-CI-DG-01 Manual SARLAFT (G Cumplimiento) Diferenciación de los principios (Ítem 3.1 , 3.2 , 3.3 , 3.4)	2	G Cumplimiento	C Calidad	G. Administrativa

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO

SARLAFT



El presente manual se encuentra aprobado por la Junta Directiva de Corredor Empresarial S.A.; su uso es de carácter interno y su aplicabilidad es obligatoria a todos los Accionistas, Directivos, Empleados.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA.....	7
1.1 Objetivos específicos.....	7
2. OBJETIVO DEL MANUAL.....	7
3. DEFINICIONES.....	8
4. CONTEXTO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION AL TERRORISMO	12
4.1 ¿Qué es Lavado de Activos?.....	12
4.2 ¿Qué se busca con el lavado de activos?.....	13
4.3 Características del Lavado de Activos	14
4.4 Etapas del Lavado de Activos	14
4.5 ¿Qué es Financiación al Terrorismo?	17
4.6 Diferencias y Similitudes entre el LA y el FT.....	18
5. ESTRUCTURA DEL SARLAFT	19
6. ALCANCE DEL SARLAFT	19
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SARLAFT	20
7.1 Junta Directiva	20
7.2 Accionistas.....	21
7.3 Representante Legal.....	22
7.4 Oficial de Cumplimiento.....	23
7.5 Revisoría Fiscal	25
7.6 Auditoría Interna	25
7.7 Funciones de los demás empleados.....	26
8. POLITICAS DEL SARLAFT	26
8.1 Políticas Generales	27
8.2 Políticas de Conocimiento y Monitoreo de Contrapartes	29

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

8.2.1	Clientes (jugadores de SUPER astro, Las Deportivas, BetPlay)	29
8.2.2	Proveedores/Colaboradores/Comercializadores	30
8.2.2.1	Red Comercial (Colaboradores/Comercializadores)	32
8.2.3	Empleados, practicantes	32
8.2.4	Accionistas	33
8.3	Política de Reserva y Confidencialidad de la Información	34
8.4	Políticas de Capacitación	34
8.5	Políticas de Conservación de Documentos	35
8.6	Políticas Sancionatoria por el Incumplimiento del SARLAFT	35
9.	ETAPAS DEL SARLAFT	36
9.1	Identificación de los riesgos LA/FT	36
9.2	Medición de los riesgos de LA/FT	36
9.3	Control de los riesgos	36
9.4	Monitoreo	37
10.	MECANISMOS DE CONTROL	38
10.1	Fase de Prevención	38
10.1.1	Formatos de Registro Único de Conocimiento	38
10.1.2	Consulta en Listas Restrictivas	39
10.1.2.1	Listas Primordiales	39
10.1.2.2	Listas de Alertamiento	40
10.1.3	Verificación de Información	41
10.1.4	Visitas en Sitio	41
10.1.5	Clasificación y valoración de factores de riesgo	41
10.2	Fase de Control	42
10.2.1	Monitoreo de Premios Pagados (SUPER astro, Las Deportivas) Depósitos, Apuestas y Retiros de dinero (BetPlay)	42
10.2.1.1	Señales de Alerta para Accionistas	42
10.2.1.2	Señales de Alerta para Proveedores	43

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

10.2.1.3	Señales de Alerta para Empleados, Practicantes.....	43
10.2.1.4	Señales de Alerta Clientes (SUPER astro, Las Deportivas, BetPlay)	43
10.2.2	Actualización de información.....	44
10.2.3	Detectar Operaciones Inusuales e Intentadas.....	45
10.2.4	Análisis de Operaciones Sospechosas.....	45
11.	REPORTES	45
11.1	Requerimientos de Entes de Control y Vigilancia.	46
11.2	Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	46
11.3	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas	47
11.4	Reporte de Ganadores de Premios (SUPER astro, Las Deportivas).....	47
11.5	Reporte de Ausencia de Ganadores de Premios (SUPER astro, Las Deportivas) 47	
11.6	Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay).....	47
11.7	Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay).....	47
11.8	Ausencia de Transacciones en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay)	48
12.	HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.....	48
13.	HISTORIAL DE CAMBIOS	49

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente documento se titula Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, de ahora en adelante, Manual SARLAFT el cual recopila las políticas, procedimientos, metodologías y controles establecidos por Corredor Empresarial S.A. para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) en las actividades y productos.

El presente manual en su versión No. 5.0 (actualización) fue aprobado por la Junta Directiva el pasado 30 de julio de 2019 mediante acta No. 120 con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente establecida por Coljuegos a través de la Resolución 20161200032334 de diciembre de 2016.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los empleados de Corredor Empresarial S.A, es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los Directivos y empleados.

La observancia del presente manual, no solo debe direccionarse hacia los clientes de los productos de Corredor Empresarial S.A. sino también cubrir la relación con proveedores, funcionarios, colaboradores, comercializadores, miembros de Junta que hacen parte de la sociedad de la entidad.

La aplicabilidad de todas las políticas que se enmarcan en este manual empieza a regir desde la fecha de aprobación de la Junta Directiva.

Cordialmente,

GERMAN ALBERTO SEGURA VASQUEZ
Gerente General

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí surge la necesidad del gobierno y los organismos de control solicitar de manera insistente que las empresas públicas y privadas del sector financiero como del sector real implementen sistemas para prevenir y administrar este riesgo que tanto impacta a nuestro país.

Corredor Empresarial S.A., en busca de colaborar con la mitigación de esta problemática a nivel nacional ha decidido implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo llamado de ahora en adelante SARLAFT, que permita controlar mediante la operación de sus productos posibles ocurrencias de lavado de activos y financiación del terrorismo (la/ft).

El SARLAFT se encuentra diseñado basado en las directrices de la Resolución 20161200032334 del 1 de diciembre de 2016 expedida por COLJUEGOS, en la guía de implementación a la Circular 022 de 2007 expedida por la UIAF, en las 40 recomendaciones del GAFI y en las demás leyes, decretos y reglamentaciones que se tienen a nivel país para prevenir el LA/FT.

El SARLAFT implementado por Corredor Empresarial S.A., se instrumenta a través de etapas y elementos que de manera sistemática, metódica y organizada permite reducir de manera efectiva los riesgos de LA/FT a los cuales la empresa está expuesta.

Los empleados responsables de la ejecución de las políticas y procedimientos internos del SARLAFT, encontrarán definidas en este manual, reglas claras y precisas para la prevención y control que faciliten y aseguren el cumplimiento de las exigencias de las entidades de supervisión y control; así como, las políticas y estrategias definidas por sus Directivos.

Todos los empleados de Corredor Empresarial S.A. están obligados al cabal cumplimiento de todas las normas y procedimientos descritos en este Manual, así como en el Código de Ética y Conducta para efectos de prevenir que nuestra empresa pueda ser utilizada para mover recursos derivados de actividades delictivas.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA

Prevenir que Corredor Empresarial S.A. a través de sus productos, canales y/o contrapartes sea utilizado directa o indirectamente como instrumento para el lavado de activos y financiación al terrorismo (LA/FT).

1.1 Objetivos específicos

- Definir políticas y procedimientos de control que permitan conocer a los colaboradores, proveedores, comercializadores, empleados y accionistas de Corredor Empresarial S.A.
- Implementar herramientas tecnológicas y manuales que permitan la detección de posibles operaciones de LA/FT en los productos de Corredor Empresarial S.A.
- Generar cultura de administración de riesgo entre los empleados de Corredor Empresarial S.A. para que apliquen los controles necesarios para mitigar el riesgo de LA/FT de manera consiente.
- Dar cumplimiento a la Resolución 20161200032334 del 1 de diciembre de 2016 expedida por COLJUEGOS en temas de prevención del LA/FT.
- Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido en el presente manual.
- Colaborar con las autoridades competentes con la entrega de información periódica y requerida para detectar posibles casos de LA/FT en el sector.
- Velar por la buena imagen de Corredor Empresarial S.A., y sus productos.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Proveer herramientas suficientes para administrar el LA/FT con un enfoque basado en riesgos, definiendo claramente las políticas, procedimientos, manuales, roles y responsables de la administración, que de forma sistemática y metodológica permiten que los riesgos inherentes de LA/FT sean mitigados en su mayor porcentaje.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

3. DEFINICIONES

- **Activos ilícitos:** Son aquellos dineros, bienes muebles o inmuebles o el producto de los mismos, obtenidos mediante la comisión de delitos tipificados en el Código Penal Colombiano.
- **Administración de Riesgos:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **Beneficiario Final:** Es toda persona natural que posee una participación accionaria de una persona jurídica.
- **Cliente:** Persona natural que realizan apuestas mediante la compra de tiquetes haciéndose acreedor de premios y las personas que depositan y/o retiran dinero de su cuenta. Para el SARLAFT se consideran clientes:
 - Los ganadores de premios (SUPER astro y Las Deportivas) cuyo monto sea igual o mayor a \$5.000.000 en un solo premio o varios premios que sean igual o mayor a \$8.000.000 durante un mes.
 - Las personas que depositen y/o retiren dinero de las cuentas (BetPlay) por un valor igual o superior a \$5.000.000 en un mismo día y quienes durante un mes la suma sea superior a \$15.000.000
- **Contraparte:** Son las personas con las que se tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo del objeto social principal o conexo. Para Corredor Empresarial S.A. estas son: clientes (jugadores), empleados, proveedores, colaboradores, comercializadores, accionistas.
- **Debida Diligencia:** Hace referencia a realizar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad.

 La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

 La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia y análisis del caso.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para Corredor Empresarial S.A. son: a) Contrapartes, b) Productos, c) Canales, d) Jurisdicciones.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- **Financiación del Terrorismo:** Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. Art. 345 código penal¹.
- **GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional:** Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Impacto:** Consecuencia generada por la materialización de los riesgos que pueden ocasionar disminución de asociados, de ingresos, incurrir en procesos judiciales, pérdida o afectación del buen nombre, suspensiones o cierre de la entidad.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del código penal²
- **Listas restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Ejemplo: lista OFAC (Clinton) y ONU (vinculante para Colombia)
- **Lista OFAC:** También denominada Lista Clinton. Es publicada y administrada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la cual está conformada por personas naturales o jurídicas vinculadas con tráfico de drogas o actividades de terrorismo.

¹ El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

² El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- **Lista ONU:** Listas de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que tienen vínculo con el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Es la única vinculante para Colombia.
- **Nivel de Severidad:** es el grado de exposición de los riesgos frente a la entidad una vez han sido valorados por la probabilidad y el impacto.
- **Omisión de denuncia particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código Penal³ y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Oficial de Cumplimiento:** Empleado de Corredor Empresarial S.A. encargado de verificar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, controles del SARLAFT.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía (valores y/o cantidades de transacciones) o características (señales de alerta) no guardan relación con la actividad económica de los accionistas, proveedores, comercializadores y empleados que se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de la industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** Permiso Especial de Permanencia, documento emitido por Migración Colombia, el cual aplica únicamente para personas venezolanas con el cual podrán identificarse en el territorio Nacional.
- **PEP's: Personas Expuestas Políticamente:** Son personas que desempeñan o han desempeñado (2 años siguientes a su desvinculación) cargos públicos y/o que por razón de su cargo manejan recursos públicos, por ejemplo, jefes de Estado, políticos

³ El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

- **Paraísos Fiscales:** Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir las entidades, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.
- **Riesgos Asociados a LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, a los que se expone las entidades, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones mal intencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual:** nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS - Reporte de Operación Sospechosa:** es el reporte que se realiza mensualmente a la UIAF informando todas las operaciones que sean consideradas como sospechosas después de un análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento. En caso de no existir se reporta Ausencia de Operaciones Sospechosas.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Pueden presentarse en personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con comportamientos inusuales.
- **SIREL – Sistema de Reporte en Línea:** es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.
- **Testaferro:** Persona que presta su nombre para figurar como titular en un negocio, asunto jurídico ajenos, tiquete de juego.
- **Tipologías de LA/FT:** técnicas o prácticas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.
- **Transacciones:** toda operación monetaria que se realice en efectivo o por cualquier otro medio (tarjetas débitos, créditos) para la adquisición de créditos y/o retiros de fondos para la participación de los juegos operados por internet.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Nota: Las demás definiciones que se encuentran en los acuerdos (08-SUPER astro, 13-Las Deportivas, 04- BetPlay) relacionados a cada producto.

4. CONTEXTO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION AL TERRORISMO

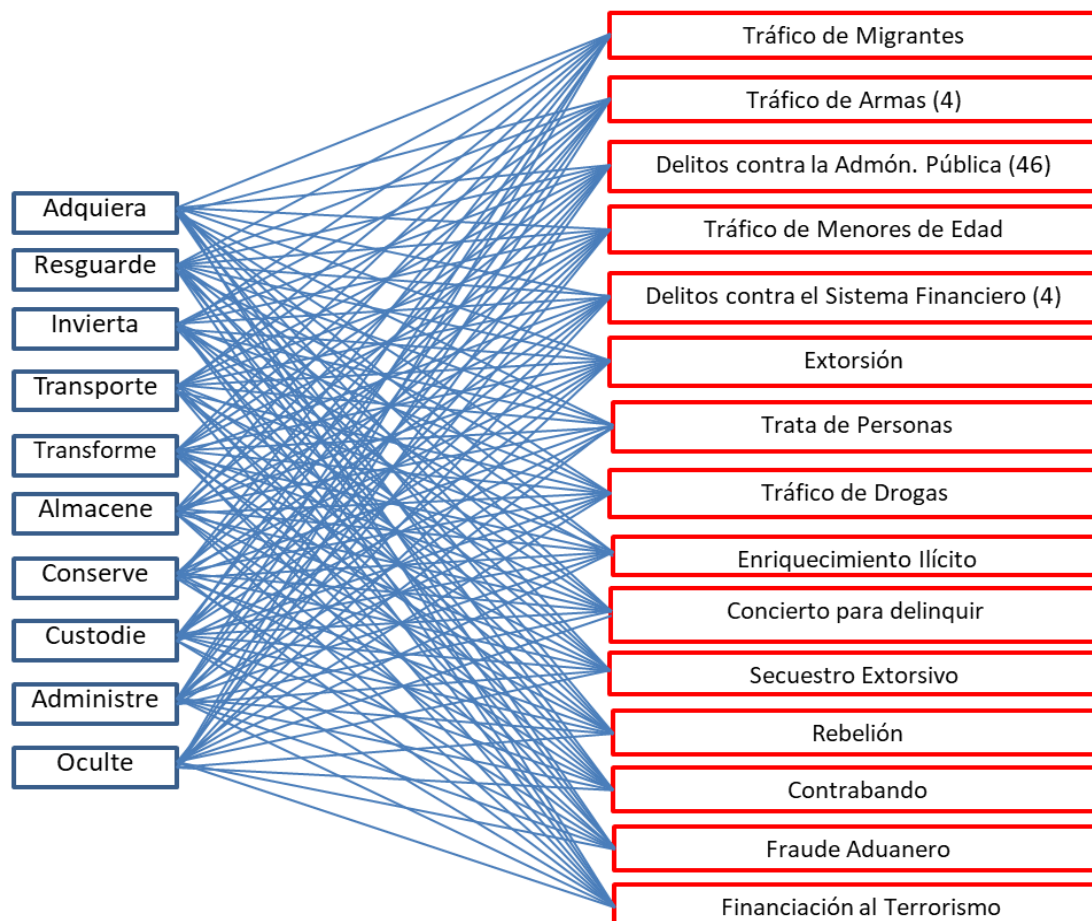
4.1 ¿Qué es Lavado de Activos?

Es el proceso mediante el cual personas u organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

Existen 66 delitos fuentes de LA/FT, con 10 verbos rectores, los cuales generan 210.980.549.208 combinaciones, es decir posibilidades de generar actividades ilícitas, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Verbo Rector

Delito Fuente



4.2 ¿Qué se busca con el lavado de activos?

- Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos. Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos. Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.
- Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

4.3 Características del Lavado de Activos

- a) Es un delito de cuello blanco. El lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.
- b) Es un conjunto de operaciones complejas. Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.
- c) Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e Internacional.
- d) Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos. El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos lo hacen vulnerable.

4.4 Etapas del Lavado de Activos

Para entender el problema del Lavado de Activos y verificar la forma de prevenirlo, reportarlo y registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que realiza un lavador de activos.

Colocación

Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Los delincuentes reciben cientos de millones de pesos (o en otras monedas) en efectivo o en bienes que deben inyectar de alguna forma al sector financiero directamente a través de depósitos, aportes sociales, fiducias, inversiones, y/o en

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

otros sectores de la economía como, por ejemplo, el sector de juegos de suerte de azar que, por medio de depósito de dinero a cuentas de juegos, realizan pequeñas o grandes apuestas para luego ser retirados.

Es por ello, que las entidades vigiladas tienen la obligación de informar sobre consignaciones/depósitos en efectivo, que sirven como señal de alerta para indagar acerca de la fuente de esos recursos. Sin embargo, los lavadores de activos fraccionan las transacciones (pitufeo) en efectivo para evadir los controles.

Transformación o Estratificación

Consiste en el ocultamiento de los fondos (dinero físico) o bienes (activos) en una entidad (a nivel nacional o internacional), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito. Ejemplo de diferentes tipos de ocultamientos son: compra de acciones de bienes, depósitos de dinero, donaciones.

Estos ocultamientos se podrían detectar monitoreando los movimientos de las operaciones. Es importante conocer que un lavador de dinero busca integrar sus recursos en la economía formal, sin importar los costos que le pueden ocasionar como perder una parte de su dinero.

Integración o Goe de los Capitales Ilícitos

En este paso, el dinero ilícito regresa al sistema financiero disfrazado como dinero lícito, mediante diferentes modalidades, ejemplo: pagos por servicios no reales, pago de intereses sobre préstamos ficticios, adquisición de dinero mediante compra de premios.

Parte de la ganancia es reinvertida en la comisión de nuevos delitos o en asegurar la impunidad de los mismo (pago de falsos testigos).

Son múltiples las consecuencias negativas que generan el lavado de dinero a un país, estos son:

- a) **Deterioro de la moral social.** Un enriquecimiento rápido genera un relajamiento en las escalas de valores de la sociedad.
- b) **Acrecienta la corrupción y la violencia.** El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.
- c) **Produce efectos sociales dañinos.** El reacomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- d) Genera efectos inflacionarios. Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida de los colombianos.
- e) Quiebra la economía formal. Los dineros calientes han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado.
- f) Empaña la imagen internacional del país. Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal.
- g) Afectación de la Gobernabilidad. Cuando existen problemas en el interior del Estado como lo que vive actualmente Colombia, se presenta la pérdida de confianza por la sociedad y se originan problemas sociales, económicos, políticos etc.
- h) Genera desconfianza del público y de los inversionistas al enturbiar su imagen. La confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de las entidades que conforman el sistema financiero. Lavar capital ilícito, atenta contra el prestigio, seriedad y transparencia de sus negocios, al tiempo que desatiende los altos estándares y principios éticos que lo deben regir.
- i) Aumenta el riesgo crediticio y los fraudes. Las entidades financieras deben abstenerse de hacer negocios con asociados y proveedores moralmente cuestionados, pues de lo contrario aumentaría los riesgos de defraudación y pérdida de cartera.
- j) Multas y sanciones administrativas. Las sanciones impuestas por fallas en la aplicación de los controles contra el lavado de activos trascienden lo económico, ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza, gastos en honorarios y enfrentamiento; para los empleados que resulten involucrados en estos hechos con las autoridades, se impondrán sanciones hasta 200 salarios mínimos. Las multas para las entidades, igualmente, pueden llegar hasta 200 salarios mínimos, adicionales a las medidas correctivas a que haya lugar.
- k) Bloqueo y sanciones internacionales. Existe la amenaza real del bloqueo comercial para las instituciones que prestan sus servicios financieros a personas vinculadas con actividades ilícitas.
- l) Cierre de establecimiento. La Ley 365 de 1997 (art. 2) prevé la posibilidad de liquidar las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

4.5 ¿Qué es Financiación al Terrorismo?

Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades que realicen grupos terroristas que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional, buscando:

- Intimidar gravemente a una población.
- Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Mediante aportes económicos, es posible realizar los siguientes actos de terrorismo:

- Atentados contra la integridad física de una persona hasta llegar a causar la muerte.
- Secuestro o toma de rehenes;
- Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico.
- Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías.
- Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas.
- Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.
- Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.
- Amenaza de llevar a cabo cualesquiera de las acciones enumeradas en las letras a) hasta la h).

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- i) Dirección de un grupo terrorista.
- j) Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

4.6 Diferencias y Similitudes entre el LA y el FT.

DIFERENCIAS	
Lavado de Activos	Financiación al Terrorismo
Siempre con dineros o activos que provengan de actividades ilícitas representadas en los delitos fuente.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.
El interés es legalizar ganancias	Sostenimiento a las organizaciones terroristas
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar	Los montos en las transacciones pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Operan normalmente a través de una red compleja de transacciones involucrando compañías de papel.	No existe un perfil financiero
Normalmente, el dinero regresa a la organización que comete el ilícito. Trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas. Trazabilidad lineal.
SIMILITUDES	
EL LA y FT pueden valerse de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos.	
Las etapas de colocación, ocultamiento e integración de los recursos es el mismo.	

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

5. ESTRUCTURA DEL SARLAFT

El SARLAFT está compuesto por una serie de elementos que de forma sistemáticas interactúan entre sí para cumplir el objetivo propuesto (ver numeral No. 1). Hacen parte de estos elementos lo siguiente y de los cuales se irán desarrollando en el presente manual:

1. Políticas, Procedimientos, formatos
2. Infraestructura Tecnológicas
3. Instrumentos de control.
4. Estructura organizacional
5. Registros y soportes
6. Capacitaciones y divulgación de información
7. Sanciones por incumplimiento

Dentro de los instrumentos de control se tienen mecanismos para identificar riesgos, detectar operaciones inusuales, tales como:

1. Clasificación y Valoración de factores de riesgo
2. Identificación y valoración de riesgos
3. Consolidación electrónica de operaciones
4. Señales de alerta.
5. Análisis y Reportes de operaciones inusuales, sospechosas.

6. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT en Corredor Empresarial S.A., se aplica a todas las actividades que se realizan en desarrollo de su objeto social; las etapas, elementos e instrumentos de control se utilizan a cada producto o servicio, así como también a todas las contrapartes con las que Corredor Empresarial S.A., tenga relación.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL SARLAFT

Con el fin de promover un adecuado funcionamiento del SARLAFT en Corredor Empresarial S.A., se ha definido un modelo organizacional acorde con las exigencias, en el cual se incorpora a los órganos de dirección, órganos de administración y órganos de control.



7.1 Junta Directiva

Las siguientes son las funciones del Junta Directiva del Corredor Empresarial S.A. en relación a LA/FT:

1. Fijar las políticas, que se aplicarán en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT, mediante la aprobación del manual SARLAFT y sus actualizaciones.
2. Nombrar al Oficial de Cumplimiento como responsable de actualizar y mantener el SARLAFT vigente.
3. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT.
4. Incluir en el orden del día de sus reuniones con periodicidad mínimo semestral la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas dejando constancia en las actas.

7.2 Accionistas

1. De conformidad con los Estatutos Sociales, los accionistas de Corredor Empresarial S.A. están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar a la empresa, a otros accionistas y en especial a terceros que negocien con ella.
2. Los accionistas de Corredor Empresarial S.A. solo podrán transferir sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas que no se encuentren en listas restrictivas y con reconocida y suficiente idoneidad moral, absteniéndose de realizar traspasos de acciones si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
3. Los accionistas de Corredor Empresarial S.A., antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o los candidatos(s) respectivo(s) que incluya la verificación de sus antecedentes.
4. En el evento que algún accionista desee transferir sus acciones cuotas o partes de interés a terceros, los mismos deben tener la diligencia adecuada para conocer a la persona o empresa con la que pretende hacer tal negociación, debiendo solicitar la información que le permita conocer al comprador y ejercer una debida diligencia de conocimiento del postulante. Los documentos a solicitar deben ser al menos los siguientes:
 - a) Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio.
 - b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
 - c) Identificación o de la identificación del Representante Legal
 - d) Información sobre su actividad económica
 - e) Estados financieros certificados o dictaminados
 - f) Identificación plena de sus accionistas o beneficiario real
 - g) Declaración de renta del último período gravable disponible
 - h) Referencias comerciales y financieras

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- i) Certificación SARLAFT o SIPLA/FT en caso de ser sujetos obligados de conformidad con la ley.
5. Comunicar a Corredor Empresarial S.A. cuando se presenten cambios de accionistas hasta llegar al beneficiario final o cuando Corredor lo solicite.

7.3 Representante Legal

El Representante Legal adicional a sus responsabilidades adquiridas por su cargo también debe contemplar las siguientes funciones, en relación con el SARLAFT:

1. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas del SARLAFT aprobadas por la Junta Directiva.
2. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención y control de LA/FT, según la adoptado por la Junta Directiva.
3. Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento el manual SARLAFT y todas sus actualizaciones.
4. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación, confidencialidad y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención y control del LA/FT.
5. Enviar a Coljuegos la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento propuesto por la Junta Directiva o al ente que corresponda, para su respectiva validación y registro. Cuando se realizare cambio del mismo, deberá enviarse la respectiva actualización de hoja de vida.
6. Reportar al Oficial de Cumplimiento la información suficiente que permita identificar a los terceros que ostenten la posibilidad de algún tipo de relación comercial con la empresa, para que se realice el proceso de verificación en las listas restrictivas y vinculantes que tiene la organización aprobadas para tal fin.
7. Enviar el informe del Oficial de Cumplimiento a todos los miembros de Junta Directiva para que en la reunión presencial (mínimo semestral) se pronuncien acerca de la gestión del SARLAFT.
8. Brindar apoyo oportuno y efectivo al Oficial de Cumplimiento en las decisiones.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

7.4 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser empleado directo de Corredor Empresarial S.A., como mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la estructura con capacidad decisoria.
2. Acreditar conocimientos y experiencia en el sistema de gestión de calidad o gestión de riesgos, dirección o gestión de proyectos, o afines con el enfoque preferiblemente en prevención y control de LA/FT.
3. No puede pertenecer a órganos de control de la empresa, tales como la auditoría interna y Revisoría Fiscal, ni ser miembro de la Junta Directiva, ni a áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de Corredor Empresarial S.A.
4. No podrá subcontratar a terceros para realizar las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni ejercer dicho cargo en dos o más empresas de manera concurrente.
5. Debe ser nombrado por la Junta Directiva, estar registrado ante Coljuegos y tener usuario en el aplicativo SIREL de la UIAF.

Las funciones y responsabilidades que debe cumplir el Oficial de Cumplimiento son:

1. Realizar el manual SARLAFT y presentarlo a Junta Directiva para su aprobación.
2. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
3. Proponer a la Junta Directiva y al Representante Legal, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas, procedimientos, metodologías del SARLAFT.
4. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
5. Revisar constantemente las actualizaciones y/o nuevas directrices definidas por Coljuegos en materia LA/FT y realizar las modificaciones pertinentes.
6. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza Corredor Empresarial S.A. mediante la definición y monitoreo de las señales de alerta.
7. Diseñar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice Corredor Empresarial S.A.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

8. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
9. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas y realizar el análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
10. Gestionar adecuadamente los reportes mensuales en el Sistema de Reporte en línea SIREL de la UIAF y de Coljuegos de acuerdo a las directrices mencionadas en la resolución 20161200032334 de 2016.
11. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y reserva de los reportes de operaciones sospechosas según lo previsto en la ley 526 de 1999.
12. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre la prevención del riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
13. Generar planes de acción de acuerdo a los hallazgos encontrados y presentados en los informes de la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
14. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control LA/FT en el término requerido.
15. Adoptar mecanismos confiables que permitan identificar a las contrapartes y verificar en forma periódica la veracidad de la información que reposa en los registros.
16. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención de actividades delictivas de LA/FT.
17. Presentar semestralmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes deben ser confidenciales y deben contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para el monitoreo.
 - Las medidas adoptadas para corregir posibles hallazgos identificados por la Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
 - La gestión realizada en cada uno de los factores de riesgo.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

En el evento que el Oficial de Cumplimiento renuncie al cargo, o se encuentre en periodo de vacaciones este será ejercido inmediatamente por el Representante Legal, el cual deberá asumir las funciones y responsabilidades establecidas en la resolución 20161200032334 de 2016, hasta tanto se designe un nuevo Oficial de Cumplimiento o llegue el encargado.

7.5 Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, éste deberá:

1. Evaluar el cumplimiento del SARLAFT conforme a los requisitos emitidos por Coljuegos.
2. Elaborar un reporte anual dirigido a la Junta Directiva, acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.
3. Reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del decreto ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
4. Además, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

7.6 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones descritas en el perfil de cargos, el responsable de la auditoría interna debe:

1. Evaluar mínimo una vez al año la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, con el fin de identificar las posibles deficiencias.
2. Realizar de acuerdo al Plan de Auditoria, la evaluación a los procesos y productos de Corredor Empresarial S.A.
3. Informar por escrito el resultado de la evaluación del SARLAFT al Oficial de Cumplimiento para que se tomen las correcciones necesarias que haya lugar.
4. Comunicar al Comité de Auditoria los hallazgos encontrados de mayor importancia en relación a posibles incumplimientos del SARLAFT y riesgos de LAFT.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

7.7 Funciones de los demás empleados

El principal deber de los empleados de Corredor Empresarial S.A. es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del LA/FT fijadas, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley. Así como también las políticas del presente manual, las cuales son comunicadas mediante la divulgación del presente manual y las capacitaciones que se realizan durante el año.
2. Aplicar dentro de sus actividades las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas en el manual SARLAFT.
3. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
4. Reportar operaciones inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento oportunamente.
5. Asistir a las sesiones de capacitación de manera participativa.
6. Apoyar y colaborar al Oficial de Cumplimiento con la información que requiera para que realice los análisis pertinentes sobre posibles operaciones inusuales que puedan presentarse.
7. Abstenerse de dar o entregar información a terceros (proveedores, familiares, civiles) sobre las razones porque se niega la vinculación de proveedores, empleados, accionistas y/o bloqueo de clientes.

8. POLITICAS DEL SARLAFT

Las políticas son un conjunto de directrices que establecen normas, procedimientos y comportamientos que las personas deben cumplir con el fin de lograr un objetivo determinado.

La Junta Directiva de Corredor Empresarial S.A ha definido una serie de políticas que impulsan a mantener una cultura de prevención y detección de riesgos LA/FT, con el fin de prevenir que Corredor Empresarial S.A. se vea involucrado en actividades ilícita. Estas políticas son:

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

8.1 Políticas Generales

- Corredor Empresarial S.A. promueve y trabaja constantemente entre sus empleados y accionistas por una cultura contra los delitos asociados al LA/FT.
- Es deber de los Representantes Legales (principal y suplente), Miembros de la Junta Directiva, accionistas y empleados asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas en el presente manual y en el Código de Ética y Conducta anteponiendo los principios éticos y morales antes que el logro de rentabilidades y metas comerciales.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presentan dudas fundadas sobre vinculaciones con LA/FT y la consecuente legalidad de operaciones, licitud u origen de sus recursos.
- Corredor Empresarial S.A. entregará irrestricto apoyo y colaboración con los Órganos de Control y las autoridades a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieren para el buen éxito de sus investigaciones.
- El diseño, implementación y ejecución del SARLAFT está liderada por el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento; sin embargo, todos los empleados y accionistas contribuyen al logro del cumplimiento de las políticas.
- La revisión y actualización de las políticas, procedimientos, metodologías del SARLAFT se realiza con una periodicidad mínima anual o en el momento en que existan nuevos servicios/procesos y/o cambios en los mismos.
- La aplicabilidad del SARLAFT se realiza a todos los productos y servicios de Corredor Empresarial S.A., así como también, para la vinculación de las diferentes contrapartes (accionistas, proveedores, colaboradores, comercializadores, empleados, miembros de Junta Directiva). Algunos colaboradores por tener, además, la calidad de accionistas, estarán incluidos en las medidas de control que se diseñen para los accionistas.
- El Manual SARLAFT debe ser aprobado por la Junta Directiva y en los casos que se requieran modificaciones y/o actualizaciones, de igual forma deberán ser aprobadas por dicho órgano de control.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de Corredor.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- La Junta Directiva deberá conocer la gestión del SARLAFT mediante los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento y los informes anuales del Revisor Fiscal en donde deberá pronunciarse y hacer seguimiento a las acciones definidas por la administración.
- Corredor Empresarial S.A. será autónomo en la toma de decisiones de vinculación, exclusión, rechazo o desvinculación de accionistas, proveedores, colaboradores, empleados, jugadores de BetPlay de acuerdo al resultado del análisis de riesgos.
- Los riesgos inherentes de LA/FT asociados a los productos y servicios que ofrece Corredor Empresarial S.A. deberán ser mitigados mediante mecanismos de control que permitan prevenir la materialización de los mismos.
- Dentro del análisis de riesgo que se le realiza a los nuevos proyectos y productos de Corredor Empresarial S.A. se deben tener en cuenta las medidas para prevenir los riesgos LA/FT que pueda llegar a tener.
- Los riesgos residuales, es decir, los riesgos que han sido intervenidos por las acciones de mitigación podrán estar únicamente en los niveles de severidad bajos y moderados, tal como lo determina la Junta Directiva; en los casos que se encuentren por fuera de estos niveles (altos, extremos) deberán ser reportados inmediatamente a la Gerencia General y a la Junta Directiva con el fin de buscar o tomar decisiones de tratamiento de riesgos.
- Cualquier excepción a las políticas deberá tener el visto bueno de la Gerencia General y/o aprobación de la Junta Directiva según el grado de importancia que tenga.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada, inusual o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- Se encuentran excluidas de cualquier tipo de negociación con las contrapartes (proveedores, comercializadores, colaboradores, clientes, empleados, accionistas) las monedas virtuales.
- Ningún aspirante a ser socio, miembro de Junta Directiva, Gerente General, Representante Legal, Revisor Fiscal podrá estar vinculado en temas de actividades ilícitas y mucho menos estar en listas restrictivas (ONU, OFAC)

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

8.2 Políticas de Conocimiento y Monitoreo de Contrapartes

8.2.1 Clientes (jugadores de SUPER astro, Las Deportivas, BetPlay)

De acuerdo a la Resolución No. 20161200032334 de 2016 emitida por Coljuegos, son clientes toda persona natural que sea acreedor de un tiquete ganador en juegos novedosos cuyo monto sea igual o mayor a \$5.000.000 en un solo premio o varios premios que sean igual o mayor a \$8.000.000 durante un mes. Para el caso de Corredor Empresarial S.A. esta definición aplica para SUPER astro y Las Deportivas.

Para juegos operados por internet, clientes son las personas que depositen y/o retiren dinero en las cuentas por un valor igual o superior a \$5.000.000 en un mismo día y/o quienes durante un mes la suma sea superior a \$15.000.000, esta definición aplica para BetPlay.

De acuerdo a lo anterior, se definen las siguientes políticas de vinculación de clientes.

- Toda persona que reclame un premio de SUPER astro y/o Las Deportivas por los montos establecidos será consultado en listas restrictivas. En caso de encontrarse en listas ONU (lista vinculante para Colombia) u OFAC el premio será retenido hasta nueva orden otorgada por el Oficial de Cumplimiento.
- Toda persona que reclame un premio de SUPER astro y/o Las Deportivas superior a 48 UVT's debe diligenciar el formulario llamado "Formulario 5 SIPLA/FT Reporte Para Transacciones y Pago De Premios Mayores 48 UVT" anexando la fotocopia del documento de identidad.
- Para la participación del juego BetPlay, previo al ingreso de dinero deberán crear una cuenta mediante el diligenciamiento del formulario de Registro que se encuentra en la URL <https://betplay.com.co/registrarse>. Corredor Empresarial S.A. se reserva la facultad de permitir la participación del juego a personas que por su condición jurídica relacionada con los delitos fuente de LAFT puedan representar un riesgo legal, de contagio y reputacional para la compañía.
- Los ganadores de premios de SUPER astro y Las Deportivas y los depositantes de dinero a las cuentas de BetPlay que tengan la característica de PEP's deberán ser identificados y monitoreados con el fin de detectar posibles operaciones inusuales que puedan llegar a presentarse.
- Dar cumplimiento al protocolo anexo al convenio empresarial de colaboración de cada producto en lo referente al pago de premios.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- Mediante la definición y parametrización de señales de alertas en los sistemas tecnológicos identificar operaciones inusuales que conlleven a posibles riesgos de fraude y/o tipologías de LA/FT.

8.2.2 Proveedores/Colaboradores/Comercializadores

Corredor Empresarial S.A. para el cumplimiento de sus objetivos requiere del apoyo de terceros que suministren productos y/o servicios, tanto en las áreas Core del Negocio como en las de apoyo, para ello realiza compras y contrata servicios con proveedores nacionales e internacionales, que si bien es cierto algunos de ellos son reconocidos por sus marcas y productos, es importante realizar una debida diligencia de conocimiento. Para esto se definieron las siguientes políticas:

- Previo a la vinculación de un proveedor/colaborador/comercializador se debe ejecutar actividades de conocimiento mediante la solicitud de información, la cual deberá ser registrada por el potencial proveedor en el Formato Único de Proveedores, anexando la documentación listada en el mismo. El formato debe estar diligenciado en su totalidad y en forma legible, los documentos anexos deben estar vigentes.
- La solicitud de la información a los proveedores estará a cargo del área que requiere realizar la compra y/o adquirir el servicio, la verificación de la misma será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, dejando siempre evidencia de la fecha y hora, las actividades realizadas y su aceptación o negación.
- Validar la coherencia de la información reportada vs. la documentación anexada, ejemplo: tipo de empresa, ubicación de la empresa, nombres de representantes legales, accionistas, actividad económica, y demás variables que permitan detectar situaciones fuera de lo normal, para ello se podrá utilizar medios de información legales como búsquedas en páginas web, llamadas telefónicas, solicitud de referencias, visitas domiciliarias, entre otros.
- Consultar en listas restrictivas tanto a la persona jurídica como a las personas naturales que están asociadas a la entidad (Representantes Legales, accionistas cuya participación sea igual o mayor al 5%, Miembros de Junta, Contadores, Revisores Fiscales, entre otros.
- Los proveedores cuya cuantía del contrato u orden de compra sea superior a \$20.000.000 (individual) deberán pasar por un proceso de clasificación y valoración con el fin de evaluar el nivel de riesgo que contenga cada uno.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- Ningún proveedor/colaborador/comercializador que se encuentre en lista ONU u OFAC o alguno de sus accionistas, Representantes Legales podrá ser contratado por Corredor Empresarial S.A.
- Corredor Empresarial S.A. se reserva la facultad de contratar o vincular a proveedores/comercializadores que se encuentren en otro tipo de listas que por su naturaleza generen un alto riesgo LA/FT y/o sus riesgos asociados (reputacional, legal, operativo, contagio)
- Los proveedores que son seleccionados por los colaboradores con fines publicitarios de los productos de Corredor Empresarial S.A. deberán enviar la documentación (formato de Registro Único de Proveedores, documentos anexos) previo a la compra de los productos y/o prestación del servicio.
- El Oficial de Cumplimiento, tiene la potestad de solicitar más información y/o documentación del proveedor/colaborador/comercializador que se encuentra en proceso de vinculación para realizar sus respectivos análisis.
- Los proveedores/colaboradores/comercializadores activos o vigentes, es decir, que continúen prestando servicios a Corredor Empresarial S.A. deberán actualizar información y documentación mínimo una vez al año y deberán ser consultados nuevamente en listas restrictivas. Sí durante la actualización de la información y la consulta en listas se evidencia alguna situación que genere desconfianza en la información, deberá ser escalado al área Legal y al Gerente General para que se analice el caso y se tomen las medidas respectivas dependiendo del nivel de riesgo que genere para Corredor.
- Los proveedores/colaboradores/comercializadores que dentro de sus personas naturales (accionistas/ miembros de Junta Directiva/ Representantes Legales) tengan la característica de PEP's (decreto 1674 de 2016) podrán ser vinculados con la autorización del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. A su vez deberán ser consultados en listas restrictivas trimestralmente.
- Los familiares, cónyuges de los PEP's que tengan hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad deberán ser tratados de igual forma que un PEP's.
- Los proveedores que de acuerdo al resultado de la clasificación y valoración tengan un alto grado de riesgo LA/FT deberán monitorearse y consultarse en listas restrictivas trimestralmente.
- Corredor Empresarial S.A. podrá abstenerse de contratar a proveedores que: a) Tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos. b) Se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o sus asociados. c) Por deducción de información pública suficiente y fiable (prensa,

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

d) Presenten documentos falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad. e) Se encuentren en condiciones que puedan afectar la imagen de Corredor Empresarial S.A.

- Dar estricto cumplimiento a las Políticas y Procedimiento de Compras establecido por Corredor Empresarial S.A. en su versión vigente.

8.2.2.1 Red Comercial (Colaboradores/Comercializadores)

Corredor Empresarial S.A. cuenta con una Red Comercial externa compuesta por empresas nacionales (Colaboradores/Comercializadores) que prestan los servicios de venta de tiquetes y pago de premios para los productos de SUPER astro y Las Deportivas, así como también, el recaudo y retiro de dinero para el producto BetPlay.

Para la vinculación y monitoreo de dichas empresas aplican las mismas políticas mencionadas en el numeral 8.2.2, sin embargo, por el vínculo que se tiene con cada una de ellas que es la comercialización de los productos, se estiman otras políticas adicionales, que son:

- Cumplir con los requisitos tecnológicos y de operación solicitados por Corredor Empresarial S.A. para los procesos de venta de tiquetes, pago de premios, recaudo y/o retiro de dinero de cada producto.
- Reportar cualquier operación y/o acción inusual que detecten durante la venta de tiquetes, pago de premios, recaudo y/o retiro de dinero.
- Capacitar a sus equipos de venta sobre los procedimientos, requisitos y controles que Corredor Empresarial S.A. tiene definidos en cada producto y de las cuales son impartidas por Corredor a las áreas Comerciales a cada empresa.
- Informar de cualquier cambio accionario, razón social o de sus representantes en el menor tiempo posible.
- Proveer y actualizar la información anual sobre la empresa que Corredor Empresarial S.A. solicite para el proceso de validación de contrapartes.

8.2.3 Empleados, practicantes

Los empleados son una parte esencial en toda compañía; sus conocimientos y experiencias son claves para la correcta ejecución de sus funciones y por ende Corredor

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

Empresarial S.A. contempla una serie de pruebas y entrevistas que permiten conocer si los candidatos cumple con los requisitos del cargo, sin embargo, es de vital importancia contar con personas con buena reputación que se encuentren ajenas a cualquier delito vinculante de LA/FT, para ello es necesario conocer un poco más a fondo al personal que se desea contratar, por lo tanto se definieron las siguientes políticas:

- Todo candidato que haya aprobado el proceso de selección, previo a vincularse a Corredor Empresarial S.A. como empleado o practicante SENA debe diligenciar el formato de Registro Único de Empleados y anexar la documentación listada en el formato.
- De igual forma, previo a la vinculación será consultado en listas restrictivas con el fin de validar que no tenga procesos ni condenas por delitos asociados a LA/FT. Sin embargo, si la persona tiene algún otro delito o denuncia como hurto, violencia intrafamiliar, violación, demanda por alimentos, es decir procesos civiles y/o familiares, la Gerente Administrativa tendrá la potestad de aprobar su vinculación o negarla.
- Los candidatos que tengan la característica de PEP's podrán ser vinculados con la autorización del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Realizar actualización de información anualmente a los empleados vigentes.
- Dar estricto cumplimiento al procedimiento de Selección, Contratación establecido por Corredor Empresarial S.A. en su versión vigente.

8.2.4 Accionistas

Corredor Empresarial S.A. en la actualidad cuenta con 26 accionistas, personas jurídicas cuya actividad económica principal son los Juegos de Suerte y Azar. Estas empresas a su vez tienen accionistas que también son personas jurídicas y así sucesivamente. Corredor Empresarial S.A. con el fin de tener una mayor información de sus accionistas, declaró las siguientes políticas relacionadas con el conocimiento de accionistas:

- Anualmente todos los accionistas de Corredor Empresarial S.A., sin importar el porcentaje de participación accionaria, enviará la actualización de su composición accionaria con las certificaciones actualizadas y firmadas por la Revisoría Fiscal de cada empresa de la cadena de accionistas.
- En el momento que se presente algún cambio en la razón social, porcentaje de participación de alguno de sus accionistas principales deberán reportarlo al área Jurídica y área de Cumplimiento de Corredor Empresarial S.A.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- Corredor Empresarial S.A. por medio de su Oficial de Cumplimiento hará las revisiones y validaciones pertinentes con el fin de mantener la composición accionaria de Corredor Empresarial S.A. actualizada hasta llegar al beneficiario final.
- En caso de encontrarse anomalías importantes en la información, deberá ser reportado a la Junta Directiva para que se tomen las decisiones pertinentes.

8.3 Política de Reserva y Confidencialidad de la Información

- Ningún empleado de Corredor Empresarial S.A, podrá dar a conocer a terceras personas sobre las actuaciones y/o actividades que se conozcan como producto de la aplicabilidad de las políticas del SARLAFT, en particular de las operaciones sospechosas que hayan sido identificadas y reportadas, solo si una autoridad competente lo solicite y siempre con el conocimiento y autorización del Gerente General y Oficial de Cumplimiento. Es deber de los empleados de Corredor Empresarial S.A. guardar absoluta reserva sobre dicha información
- En caso de tener conocimiento de la divulgación de dicha información por parte de un empleado sin la autorización requerida, aplicará la política descrita en el numeral 8.6 del presente manual.

8.4 Políticas de Capacitación

Corredor Empresarial S.A en cabeza del Oficial de Cumplimiento y con la colaboración de la Gerencia Administrativa y la Gerencia Comercial desarrollará planes anuales de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a crear conciencia a todos los empleados, Colaboradores/Comercializadores (Red Comercial), proveedores críticos y Miembros de Junta Directiva sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT; para ellos debe tener las siguientes consideraciones:

- Diseñar anualmente un Plan de Cultura el cual tendrá contenido programas de sensibilización y conocimiento a prevenir el LA/FT en la compañía de tal forma que se incluya como mínimo los conceptos básicos del sistema, consecuencias disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desacato.
- El contenido de cada programa debe ser acorde a las responsabilidades y funcionalidades de cada contraparte (empleados, Miembros de Junta Directiva, Proveedores Críticos, Red Comercial)
- El método de la ejecución de las capacitaciones y las evaluaciones podrán ser presenciales o virtuales.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- La asistencia a las capacitaciones es de carácter obligatorio y por ningún motivo habrá excepciones, si por temas de vacaciones, incapacidades, permisos algunos empleados no pueden asistir, se le programará una nueva sección a este grupo.
- Todo empleado que se vincule a Corredor Empresarial S.A. sin excepción deberá asistir a la capacitación de inducción antes de cumplir el mes de vinculación, en la cual se dará a conocer de manera general el SARLAFT.
- Todo programa de capacitación deberá ser evaluada con el fin de validar que estos están siendo eficaces, buscando siempre el mejoramiento de los mismos. De igual forma, los asistentes, en particular los empleados de Corredor también serán evaluados para conocer el grado de asimilación de los conceptos. La nota básica es 8.0, en caso de que un empleado no alcance la nota mínimo requerida, deberá nuevamente asistir a la capacitación hasta ser aprobada.

Por otro lado, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, deben estar en constante capacitación en temas relacionados con la prevención del LA/FT ya sea mediante técnicas de autoestudio y/o cursos virtuales y/o presenciales (diplomados impartidos en instituciones certificadas, seminarios, eventos, mesas de trabajo)

8.5 Políticas de Conservación de Documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre SARLAFT se conservarán por un periodo de 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante otros 5 años en formato físico y digital, para un total de 10 años.

Estos documentos contarán con un respaldo físico y cumplirán con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, y estará sujeta a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta Corredor.

8.6 Políticas Sancionatoria por el Incumplimiento del SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de Corredor Empresarial S.A. y la violación o incumplimiento del mismo se considera una falta grave.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo de Corredor Empresarial S.A., y se registrará de acuerdo con la política de procedimiento disciplinario.

9. ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT están conformadas por la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, la metodología de cada una de las etapas se encuentra definida en el documento GG-GR-DG-01 Metodología de Gestión Integral de Riesgo SGC y SGSI

9.1 Identificación de los riesgos LA/FT

En esta primera etapa, se identifican los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de las actividades de Corredor Empresarial S.A. y sus productos, teniendo en cuenta los factores de riesgos (contrapartes, mercado, jurisdicción, canales), las posibles causas que podrían generar la materialización de los riesgos junto con sus consecuencias, siempre teniendo en cuenta el entorno interno y externo desde el foco legal, social, político y cultural.

9.2 Medición de los riesgos de LA/FT

En la etapa de medición se evalúa la probabilidad de ocurrencia de los riesgos inherentes LA/FT, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo y/o cuantitativo, para lo cual se establecen criterios de medición de probabilidad e impacto, se encuentran definidos en el documento GG-GR-DG-01 Metodología de Gestión Integral de Riesgo SGC y SGSI.

9.3 Control de los riesgos

En esta etapa se toman las medidas a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta Corredor Empresarial S.A. en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Las medidas de control tienen como principal objetivo disminuir la probabilidad de una posible materialización de los riesgos, ya que el impacto una vez ocurrido su reducción es más complejo dado la importancia que tiene los riesgos de LA/FT. Los controles que pueden mitigar la probabilidad de ocurrencia pueden ser desde políticas hasta actividades de chequeo.

A manera de ejemplo, algunas medidas de control pueden ser: las políticas (directrices), el seguimiento a planes de acción, las conciliaciones, informes de gestión, la parametrización tecnológica, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

Nota Aclaratoria: Corredor Empresarial S.A. y por directriz de la Junta Directiva los riesgos residuales son aceptados cuando su nivel de severidad se encuentre en las zonas Baja o Moderada (verde o naranja), sin embargo, los riesgos cuyo nivel de severidad sea Moderada deberán ser monitoreados constantemente con el fin de evitar que estos puedan llegar a aumentar la severidad. En caso que los riesgos residuales se encuentre en la zona Alta o Extrema (rosa o rojo) se procederá a implementar controles y/o planes de acción de tal forma que su mitigación sea de forma inmediata.

9.4 Monitoreo

El monitoreo de los riesgos de LA/FT se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente para prevenir la materialización de los riesgos.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por Corredor Empresarial S.A.

Las actividades que permitirán disminuir el riesgo de LA/FT en Corredor Empresarial S.A son:

- Conocimiento de Contrapartes (proveedores, empleados, accionistas, colaboradores, comercializadores)
- Consultas en listas restrictivas mediante la herramienta definida para tal fin.
- Señales de Alerta de operaciones para clientes de SUPER astro, Las Deportivas, BetPlay.
- Reportes Objetivos a la UIAF y a Coljuegos.
- Reportes Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- Auditorias al SARLAFT por parte del Revisor Fiscal.
- Revisión de controles
- Presentación del informe bimestral al Comité de Auditoria y semestral a la Junta Directiva
- Ejecutar a cabalidad los procedimientos relacionados con el SARLAFT los cuales son:

- ✓ Procedimiento de gestión de riesgo (identificación, medición, control y monitoreo).

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- ✓ Procedimiento de vinculación de Contrapartes.
- ✓ Procedimientos Pago de Premios
- ✓ Procedimiento detección de operaciones inusuales y sospechosas
- ✓ Procedimiento de Clasificación y Valoración de factores de riesgo
- ✓ Procedimiento atención solicitudes a entes de control

10. MECANISMOS DE CONTROL

Existen diferentes mecanismos de control que Corredor Empresarial S.A ha establecido al interior, con el fin dar cumplimiento a las políticas previamente definidas y así mitigar riesgo de que se vea involucrado en tema de LA/FT.

Los mecanismos de control se establecen en dos fases, la fase de prevención y la fase de control, las cuales permite detectar situaciones, operaciones, actividades inusuales e intentadas que podrían con llevar a tener operaciones sospechosas.

10.1 Fase de Prevención

Es la encargada de prevenir que se introduzca dineros y/o activos provenientes de actividades relacionadas con LA/FT, así como también prevenir un riesgo de contagio por alguno de las contrapartes, para ello se tienen los siguientes controles:

10.1.1 Formatos de Registro Único de Conocimiento

- Como mecanismo inicial de control, Corredor Empresarial S.A. ha diseñado formatos de conocimiento, que permiten obtener los datos básicos de los proveedores, empleados, colaboradores, comercializadores de tal forma que permita conocerlos previamente a sus vinculaciones.
- El correcto y completo diligenciamiento de los formatos es una pieza clave, para iniciar los procesos de vinculación, es por ello, que los empleados que tienen la responsabilidad de solicitar dicha información verificarán que estos se encuentren totalmente diligenciados y legibles.
- Adicionalmente, se solicitan documentos legales que contribuyen a constatar la información que la contraparte ha suministrado. Ejemplo: Cámara de Comercio para personas jurídicas, estados financieros, Registro Único Tributario, Declaración de Renta, Certificación Bancaria, entre otros.
- En los procedimientos: GTH-SEL-PR-01 Procedimiento de Selección, Contratación, Promoción Interna y Retiro de Personal, GL-COM-PR-01 Procedimiento Compras y

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

Evaluación de Proveedores, GG-OC-PR-06 Procedimiento Conocimiento de Accionistas, se tiene definido el paso a paso para conocer y vincular a un empleado, un proveedor, un socio, respectivamente.

- Para los clientes, jugadores de SUPER astro y Las Deportivas el conocimiento del cliente se tiene definido en el momento del pago de los premios, el cual está definido en el procedimiento GCF-GF-PR-02 Procedimiento Pago de Premios, mientras que para los jugadores de BetPlay su conocimiento se da desde el registro del jugador en la plataforma.

10.1.2 Consulta en Listas Restrictivas

Las consultas en listas restrictivas son otro mecanismo de control que Corredor Empresarial S.A. tiene implementado, con el fin de detectar personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional, que se encuentren vinculados al LA/FT y/o a los delitos fuentes, para ello se han categorizado las listas en: listas primordiales y listas de alertamiento (señales de alerta)

10.1.2.1 Listas Primordiales

En las listas primordiales se tiene la lista OFAC o también conocida como Lista Clinton y la lista ONU, la cual es vinculante para Colombia.

- a) Lista OFAC o Clinton: nació a raíz de la expedición de la Orden Ejecutiva 12978 de 1995 firmada por el entonces presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton. Inicialmente contenía el listado de capos colombianos del narcotráfico; en diciembre de 1999 fue sancionada la ley de designación de capos del narcotráfico, la cual faculta a la Oficina de Control de Activos Extranjeros, adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para bloquear a personas que el gobierno estadounidense considere como capos del narcotráfico y el terrorismo a nivel internacional. Las causales de inclusión son:
- Personas que desempeñen un papel importante en el narcotráfico internacional basado en Colombia.
 - Ayudan o proveen apoyo financiero o técnico o bienes y servicios, para las actividades narcotraficantes de individuos ya sancionados.
 - Son propietarios, tienen control o actúan de parte de (testaferro) individuos sancionados bajo el Orden Ejecutivo 12978.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

Las implicaciones de estar en esta lista son:

- Se niega el acceso a todo servicio del sector financiero (tanto a nivel nacional como internacional).
- Se niega el acceso a los beneficios de comercio y transacciones con empresas estadounidenses.
- Se le revoca la visa americana a toda persona en la lista OFAC.

Aunque no es una lista vinculante para Colombia, las entidades tanto del sector financiero como del sector real tienen la potestad de negarse a prestar servicios y/o productos a personas que se encuentren en esta lista. En Corredor Empresarial S.A. toda persona natural y/o jurídica que se encuentre en lista OFAC, no podrá ser vinculado a la organización.

b) Lista de las Naciones Unidas (ONU): incluye todas las personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Las consultas a la lista de la ONU son de carácter obligatorio en el proceso de vinculación y está compuesta así:

- Lista de individuos que pertenecen o están asociados con los Talibanes.
- Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociadas con los Talibanes.
- Lista de Individuos que pertenecen o están asociados con Al Qaeda.
- Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociados con Al Qaeda.
- Individuos y Organizaciones que han sido borrados de la lista por decisión del Comité de Seguridad de las Naciones Unidas.

10.1.2.2 Listas de Alertamiento

A este grupo pertenecen las listas expedidas y/o administradas por autoridades nacionales e internacionales y en las que se relacionen entidades o personas que hayan incurrido en prácticas o comportamientos delictivos que pueden abarcar desde fraude fiscal hasta terrorismo. En este grupo se encuentran las listas de los Antecedentes Penales Policía Nacional, Proveedores Ficticios – DIAN, Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, Procesos Jurídicos Laborales, Procesos Judiciales, Penales, Condenas Nacionales, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal – Contraloría, Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio, entre otros. A nivel internacional se tiene la lista de la DEA, Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Panamá Papers, European Union External Action Sanction, Interpol entre otras.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

a) Lista PEP's:

La lista de Personas Expuestas Políticamente, es otra lista importante en temas de prevención de LA/FT, no es restrictiva para una vinculación, pero si contribuye a tener un mayor control y monitoreo permanente a las personas que se encuentren en ella, dado que son más vulnerables a ser buscadas por personas u organizaciones dedicadas al LA/FT. En este grupo se encuentran las personas definidas en el Decreto 1674, entre ellos se encuentra el Presidente y Vicepresidente de la Republica, Ministros, Viceministros, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros, Superintendentes, Generales, Coroneles, Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Senadores de las entidades públicas, entre muchos más.

10.1.3 Verificación de Información

La verificación de la información es el procedimiento que se lleva a cabo para detectar que la información presentada por el proveedor, empleado, colaborador, comercializador es verídica y puede generar confianza para ser vinculado. Como soporte de dicha actividad se tiene un espacio en los formatos de vinculación para registrar la fecha, hora, observaciones (si aplican) nombre y firma del empleado que realiza la verificación y del Oficial de Cumplimiento; en el caso en que éstas se encuentren en un conflicto de interés, quedarán impedidas para realizar la verificación y por ende otro empleado deberá realizarla.

El procedimiento para confirmación referente a personas jurídicas se inicia con el análisis de los documentos señalados en el formato de vinculación.

10.1.4 Visitas en Sitio

Este mecanismo de control aplica para las personas jurídicas y se realizará únicamente en los casos en que no sea posible obtener la información completa en los formatos y/o documentos solicitados o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario ya que identifica alguna situación atípica.

La visita podrá ser efectuada por el Oficial de Cumplimiento y/o Gerente General, se deberá dejar registro del resultado de la visita.

10.1.5 Clasificación y valoración de factores de riesgo

La clasificación y valoración es otro mecanismo de control que permite llevar a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos los cuales deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de LA/FT. La separación se fundamenta en

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

El objetivo de realizar clasificación y valoración es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para los clientes, proveedores, empleados, colaboradores, comercializadores según el nivel de riesgo de cada uno; enfocándose en aquellos cuyo perfil de riesgo sea más alto. En el documento “Metodología de Clasificación y Valoración de Factores” se describe el detalle de las variables utilizadas para clasificar los factores de riesgo.

10.2 Fase de Control

Tiene por objetivo detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a LA/FT.

10.2.1 Monitoreo de Premios Pagados (SUPER astro, Las Deportivas) Depósitos, Apuestas y Retiros de dinero (BetPlay)

Una de los mecanismos de control más importantes que tiene el SARLAFT es el monitoreo de las operaciones que se realizan diariamente, como son los pagos de premios de SUPER astro y Las Deportivas, y los depósitos, apuestas y retiros de BetPlay. Dicho monitoreo se realiza mediante señales de alerta las cuales permiten detectar comportamientos que se salen de lo común y que no tienen una justificación razonable, lo que permite detectar operaciones inusuales y posibles operaciones sospechosas.

En Corredor Empresarial S.A. existen señales de alerta cualitativas y cuantitativas definidas por cada contraparte, algunas de ellas se encuentran parametrizadas en las herramientas tecnológicas definidas para tal fin.

10.2.1.1 Señales de Alerta para Accionistas

- Accionistas que se rehúsen a entregar información y documentación necesaria para la vinculación.
- Accionistas (personas jurídicas y naturales hasta el beneficiario final) en listas OFAC y ONU.
- Accionistas con procesos y condenas conexos a LA/FT.
- Accionistas que se rehúsan a actualizar los datos.
- Entrega de documentos o datos falsos.
- Accionistas en calidad de Personas Expuestas Públicamente (PEP's)

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

10.2.1.2 Señales de Alerta para Proveedores

- Empresa, accionistas, representantes legales en listas OFAC, ONU.
- Empresa, accionistas, representantes legales con procesos y condenas conexos a LA/FT.
- Incremento exagerado de las ventas de un periodo a otro sin justificación real.
- Cambio frecuente de razón social, dirección, datos de contacto, etc.
- Objeto Social diferente al servicio prestado.
- Precio por debajo a los ofrecidos por el mercado.
- Negación a diligenciar el formato de vinculación, suministrar información o actualizarla.
- Entrega de documentos en mal estado, ilegibles, de difícil verificación o falsos.
- Utilizar documentos de identificación de personas fallecidas o privadas de la libertad.
- Tener una actividad económica u origen de fondos que no se pueden verificar o que no corresponden con las operaciones que realizan.
- Proveedores cuyo representante legal, miembro de Junta y/o accionistas son Personas Expuestas Públicamente (PEP's) y tratan de evitar los controles establecidos por Corredor Empresarial S.A.
- Pedir constantemente que los pagos se realicen a nombre de terceros ajenos al contrato.

10.2.1.3 Señales de Alerta para Empleados, Practicantes

- Empleados o candidatos en listas OFAC y ONU.
- Empleados o candidatos con procesos y condenas conexos a LA/FT.
- Estilo de vida que no corresponde con el monto de sus ingresos.
- Renuencia a disfrutar vacaciones y/o a los cambios de actividad.
- Retiros injustificados del lugar de trabajo.
- Descuadres de dinero con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por Corredor Empresarial S.A.
- Descuadres en caja general con explicación insuficiente o inadecuada.

10.2.1.4 Señales de Alerta Clientes (SUPER astro, Las Deportivas, BetPlay)

- Ganadores de Premios de SUPER astro y Las Deportivas en listas ONU u OFAC.
- Ganadores de Premios de SUPER astro y Las Deportivas con procesos y condenas conexos a LA/FT.
- Ganadores de Premios de SUPER astro y Las Deportivas en calidad de PEP's.
- Errores en el diligenciamiento de la identificación para el reclamo del premio de SUPER astro y Las Deportivas.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

- Presentar documentos de identificación de personas fallecidas o privadas de la libertad.
- Reclamo de premios de SUPER astro y/o Las Deportivas por una misma persona, comprados en diferentes puntos, diferentes fechas, horas, diferentes números de apuestas.
- Ganadores frecuentes (mensual, trimestral) de premios mayores de SUPER astro y/o Las Deportivas.
- Registro de Jugadores BetPlay en listas ONU u OFAC.
- Registro de Jugadores BetPlay con procesos y condenas conexos a LA/FT.
- Coincidencia de información de jugadores BetPlay a nivel de correos, IP, teléfono de contacto, dirección, etc.
- Jugadores BetPlay con inconsistencia en la información de a nivel de nombre, documento de identificación, etc.
- Personas rechazadas o con cuentas canceladas que intentan vincularse de forma repetitiva.
- Cuando se detecte que un jugador tiene registradas varias cuentas de usuario con un mismo operador autorizado (multi-accounting).
- Nivel de juego que supera el perfil asociado a la actividad/ocupación reportada.
- Afiliación de jugadores BetPlay de la tercera edad o de condición económica vulnerable que presentan alto nivel de apuestas, depósitos, retiros.
- Jugadores BetPlay que realizan depósitos y retiros, cada uno en puntos geográficos distantes en un mismo día y pocas horas de diferencia.
- Fraccionamiento de apuestas para evadir los montos del reporte del operador.
- Depósitos con grandes cantidades de dinero con baja actividad de juego y retiro del dinero depositado.
- Puntos de venta con faltantes recurrentes o nivel de depósitos y/o apuestas y/o retiros que exceden los valores históricos
- Zonas con altos ingresos de dinero y retiros realizando apuestas y minutos antes de terminar el evento retiro de la apuesta (Cashout).
- Zonas con altos ingreso de dinero, apostando con doble partida.
- Depósito de dinero con tarjetas de terceros (contracargos) y retiro de dinero por puntos de ventas.

10.2.2 Actualización de información

Anualmente accionistas, proveedores, empleados y jugadores de BetPlay activos deberán actualizar información, para tal efecto y como parte de las actividades de monitoreo, las áreas encargadas de accionistas (Gerencia de Cumplimiento) proveedores, empleados (Gerencia Administrativa) y Jugadores BetPlay (Gerencia On-Line) solicitarán la actualización de información mediante los formatos de vinculación (plataforma)

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

10.2.3 Detectar Operaciones Inusuales e Intentadas

La identificación y análisis de operaciones inusuales e intentadas, se basa en las características particulares de cada una de las contrapartes (accionistas, proveedores, empleados, clientes (jugadores)) así como de las actividades que realizan.

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de cada contraparte o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Una operación intentada es cuando se desea realizar una actividad indebida pero no se presenta, por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos en Corredor Empresarial S.A. no permitieron realizarla.

Las operaciones inusuales e intentadas están determinadas a través de las señales de alertas establecidas anteriormente; el proceso para detectarlas, documentarlas y reportarlas se encuentra definido en el procedimiento GG-OC-PR-03 Procedimiento para la Identificación y Reporte de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.

10.2.4 Análisis de Operaciones Sospechosas

Se pueden definir las operaciones sospechosas, como aquellas actividades que, por su magnitud, número, falta de habitualidad, frecuencia de realización, no se enmarcan dentro de la práctica normal del tercero, según sea el caso y características que no tienen justificación razonable.

Las operaciones sospechosas normalmente se derivan de una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento realiza un análisis exhaustivo de la situación y en el evento de encontrar contrariedades procede a realizar el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Coljuegos mediante la resolución No. 20161200032334 de 2016.

11. REPORTES

Los reportes es otro mecanismo de control que se tiene para mitigar los riesgos de LA/FT en Corredor Empresarial S.A. Existen dos tipos de reportes, los internos y externos. Los reportes internos son los que hacen parte de la identificación y detección de las operaciones inusuales e intentadas (ver numeral 10.2.3) y los informes de gestión que el

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

Oficial de Cumplimiento que debe presentar semestralmente a la Junta Directiva o en el momento que se presente alguna situación anormal de gravedad.

Los otros tipos de reportes son los externos de los cuales hacen parte los reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF, los Reportes Objetivos y los Reportes a los requerimientos de los entes de control y vigilancia.

11.1 Requerimientos de Entes de Control y Vigilancia.

Todo requerimiento de un ente de control y vigilancia como Fiscalía General de la Nación, Coljuegos, ONU deberán ser revisados y autorizados por la Gerencia Legal y la Gerencia General. Para la respuesta del mismo intervendrán las Gerencias que contengan la información.

El proceso para atender los requerimientos solicitados por algún ente de control y vigilancia se tiene definido un procedimiento denominado GG-OC-PR-04 Procedimiento Atención de Requerimientos a Entes de Control.

11.2 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

El Oficial de Cumplimiento de Corredor Empresarial S.A. reportará a la UIAF mediante el aplicativo SIREL y en forma inmediata todas las operaciones que se determinen como sospechosas; se entiende como reporte inmediato el lapso que transcurre entre el momento en que el Oficial conoce de la operación y el momento en que toma la decisión de catalogarla como sospechosa y reportarla, que debe ser igual o inferior a 8 días calendario.

Así mismo, reportará las operaciones rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de Corredor Empresarial S.A. al participar en su detección y/o reporte.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

11.3 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Cuando no existan operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento realizará el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF mediante el aplicativo SIREL, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al corte.

11.4 Reporte de Ganadores de Premios (SUPER astro, Las Deportivas)

Todos los pagos de premios que se efectúen en el mes y cuyo monto sean igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) de un solo premio y los pagos de premios cuyo monto sea igual o superior a ocho millones de pesos (\$8.000.000) de varios premios de los productos de SUPER astro y Las Deportivas son reportados a la UIAF y a Coljuegos dentro de los 10 primeros días calendarios.

11.5 Reporte de Ausencia de Ganadores de Premios (SUPER astro, Las Deportivas)

En el caso que no se presenten pago de premios iguales o superiores a \$5.000.000 de un solo premio o \$8.000.000 de varios premios de SUPER astro y/o de Las Deportivas durante el mes, el Oficial de Cumplimiento reporta ausencia de pago de premios antes de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al corte.

11.6 Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay)

Todos los depósitos y/o retiros que se realicen por parte de los jugadores de BetPlay ya sea en efectivo, tarjetas débito o crédito y cuyo monto sea igual o superior a \$5.000.000 en una sola transacción (individual), el Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF y a Coljuegos (en la estructura definida por cada uno) dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al corte.

11.7 Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay)

Todos los depósitos y/o retiros que se realicen por parte de los jugadores de BetPlay ya sea en efectivo, tarjetas débito o crédito y cuyo monto sea igual o superior a \$15.000.000 en varias transacciones (múltiple), el Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF y a Coljuegos (en la estructura definida por cada uno) dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al corte.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

11.8 Ausencia de Transacciones en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito (BetPlay)

En el caso que no se presenten depósitos ni retiros iguales o superiores a \$5.000.000 en una sola transacción o \$15.000.000 en varias transacciones durante el mes, el Oficial de Cumplimiento reporta ausencia de transacciones antes de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al corte.

12. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

La gestión para la prevención del LA/FT en Corredor Empresarial S.A. está apoyada por una serie de herramientas tecnológicas que permiten identificar, consultar y detectar situaciones de riesgo LA/FT. Entre ellas se tiene:

- **Consulta en listas restrictivas**: mediante software que permite consultar en línea para pago de premios de ganadores de SUPER astro y Las Deportivas, en batch para jugadores BetPlay, consultas individuales y masivas para proveedores, empleados y accionistas.
- **Validaciones de Registro**: se cuenta con desarrollos internos que permiten validar la titularidad de las cuentas de jugadores BetPlay.
- **Monitoreo de Transacciones**: mediante parametrizaciones en los sistemas definidos para tal fin. Para SUPER astro y Las Deportivas “Monitoreo y Control” y para transacciones de BetPlay se encuentra el “Sistema de Inteligencia de Negocios”.
- **Reportes Objetivos**: para la generación de reportes a la UIAF y Coljuegos, se cuenta con desarrollos internos llamados SISREDNET y SISRED.

Fin del documento.

	MANUAL SARLAFT	Código: GG-CI-DG-01
		Versión: 05
		Fecha: Julio 2019

13. HISTORIAL DE CAMBIOS

* La naturaleza de los cambios de los documentos son los siguientes:

- | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Creación del Documento. | 4. Adecuación de las Normas Legales. | 7. Unificación de los documentos. |
| 2. Ajustes en el contenido. | 5. Modificación del nombre. | 8. Revisión sin modificaciones. |
| 3. Adecuación de la Norma Fundamental. | 6. Cambios en la Estructura. | 9. División del Documento. |

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	* Naturaleza del cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	2011.09	Creación del documento	1	Junta Directiva / Oficial de Cumplimiento	Junta Directiva / Oficial de Cumplimiento	Representante de la Dirección
02	2015.01	Ajustes en el contenido	2	Oficial de Cumplimiento / Gerencia Jurídica	Oficial de Cumplimiento / Gerencia Jurídica	Representante de la Dirección
03	2017.03	Adecuación de normas legales	4	Oficial de Cumplimiento / Gerencia Jurídica	Oficial de Cumplimiento/ Gerencia Jurídica	Representante de la Dirección
04	2018.12	Ajustes en el contenido	2	Gerente Oficial de Cumplimiento	Gerente General	Junta Directiva
05	2019.07.19	+ Inclusión del capítulo 8.2.2.1 + Inclusión de algunas definiciones de la resolución 32334 de dic 2016	2	Gerente Oficial de Cumplimiento	Gerente General	Junta Directiva